

Proceso: Verbal

Demandante: NILSON JHON MURILLO

Demandada: MAREAUTOS COLOMBIA S.A.S. CONCESIONARIO DE AVIS REN CAR INC

Radicación: 76001-31-03-019-2023-00106-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760013103019-2023-00106-00

La presente demanda **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** promovida por **NILSON JHON MURILLO** contra **MAREAUTOS COLOMBIA S.A.S. concesionario de AVIS REN CAR INC**, ha correspondido a este Juzgado por reparto y al revisarla se observa lo siguiente:

En el encabezado de la demanda se indica que el domicilio de la sociedad demandada es la ciudad de Bogotá y en el acápite de notificaciones señala “...domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C “, además, al revisar el certificado de existencia y representación legal se advierte que el domicilio de MAREAUTOS COLOMBIA S.A.S. es la ciudad de Bogotá y no se observa que tenga sucursales en Cali, razón por la cual no opera la competencia en este Juzgado pues los numerales 1º y 5º del artículo 28 del C.G.P., disponen:

“ARTÍCULO 28. Competencia territorial.

*1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, **es competente el juez del domicilio del demandado**. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. (...)*

*5. **En los procesos contra una persona jurídica es competente el juez de su domicilio principal**. Sin embargo, cuando se trate de asuntos vinculados a una sucursal o agencia serán competentes, a prevención, el juez de aquel y el de esta”. (Resalta el despacho).*

En consecuencia, corresponde el conocimiento de este proceso a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá, teniendo en cuenta que el lugar del domicilio de la sociedad demandada es esa ciudad.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Proceso: Verbal
Demandante: NILSON JHON MURILLO
Demandada: MAREAUTOS COLOMBIA S.A.S. CONCESIONARIO DE AVIS REN CAR INC
Radicación: 76001-31-03-019-2023-00106-00

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL promovida por NILSON JHON MURILLO contra MAREAUTOS COLOMBIA S.A.S. concesionario de AVIS REN CAR INC, por falta de competencia territorial.

SEGUNDO. - REMITIR con destino a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá (Reparto) para lo de su competencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Líbrese oficio.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de la radicación en los libros correspondientes.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**

SH



Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a657cd5077a1a1b96fa8e2f7d3f857d013422b715dec1b28d070b7cbd7807b**

Documento generado en 17/05/2023 03:27:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>